

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 201, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Luis H. Betances Marranzini.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 201

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1980, entre el Estado Dominicano y el Señor DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 5 de febrero de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y el señor DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 720.23 metros cuadrados, dentro del Solar No. 4, de la manzana No. 1660, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Luis F. Thomen, ensanche Evaristo Morales de esta ciudad, valorado en la suma total de RDS21,600.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1534

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de mayo de 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, dominicano, mayor de edad, casado con Iris Anger Meyer de Betances, médico, domiciliado y residente en la calle Luis F. Thomen No. 8 del Ensanche Evaristo Morales, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 69758, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 720.23 metros cuadrados, dentro del Solar No. 4 de la Manzana No. 1660, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Luis F. Thomen, Ensanche Evaristo Morales, con los siguientes linderos: al Norte, calle Luis F. Thomen (antigua Guacanagarix); al Este, Solar No. 5; al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, Solar No. 3.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/N), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1061880, de fecha 1ro. de febrero de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N), en 108 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/N), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y

ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-2113, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Dr. Luis H. Betances Marranzini,
Comprador

YO, DRA. ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL, Abogado
Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CER-

TIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y el DR. LUIS H. BETANCES MARRANZINI, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

**Dra. Alta gracia Ramírez Duval,
Abogado-Notario Público**

**Sello R. I.
No. 565165
RD\$ 3.00**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Alta gracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan Pablo Duarte
Secretario**

**Getulio Santos Liranzo
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 202, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Hilaria Peguero Berroa de Martínez.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 202

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1977, entre el Estado Dominicano y la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y la señora HILARIA PEGUERO BERROA DE MARTINEZ, mediante el cual el primero tras-pasa a la segunda, a título de venta, el Apartamiento marcado con el No. 2-1, del edificio Curvo No. 3, Tipo Pantalla de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Roton-da del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero," Esquina Ave-nida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así: